

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE NOVEDADES EN LAS FORMAS DE PRESENTACIÓN DE DIVERSOS MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN A PARTIR DE 2011.**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Durante este ejercicio 2011 entran en vigor diversas modificaciones normativas que afectan al lugar y forma de presentación de los modelos 111, 210, 211 y 213. Dichos cambios siguen la tendencia iniciada en relación con las nuevas modalidades de presentación del modelo 303 (autoliquidación de IVA) introducidas a partir del ejercicio 2009.

Por ello, se considera oportuno elaborar esta nota aclaratoria en la que se incluye:

- Una descripción de las novedades introducidas en relación con la presentación de los citados modelos tanto en las Oficinas de la AEAT como en las Entidades Colaboradoras.
- Un cuadro resumen con las formas de presentación de los modelos 303, 111, 210, 211 y 213 en las Entidades Colaboradoras.

### **2. NOVEDADES RELATIVAS A LA FORMA DE PRESENTACIÓN**

#### **2.1 MODELO 111: Retenciones del Trabajo, actividades y premios**

1. Se aprueba un nuevo modelo 111 en el que se refunden los modelos 110 y 111 vigentes hasta el ejercicio 2010. Por tanto, **a partir del ejercicio 2011 desaparece el modelo 110 y el modelo 111 podrá tener presentación mensual y trimestral.**
2. **Para las Grandes Empresas, no se produce ninguna variación.** La presentación sigue siendo mensual y se realiza siempre obligatoriamente a través de internet.

3. **Para el resto de contribuyentes** (entidades que no sean Grandes Empresas así como para empresarios y profesionales personas físicas), **el modelo 111 sigue siendo trimestral y su presentación en el nuevo modelo se realiza en la autoliquidación del primer trimestre de 2011** (del 1 al 20 de abril de 2011).
4. **El modelo 111 trimestral correspondiente a entidades con forma jurídica de SA ó SL**, cualquiera que sea su resultado, sigue presentándose **obligatoriamente a través de Internet**.
5. Para el resto de supuestos (personas físicas profesionales y empresarios así como otras entidades distintas de SA ó SL como Cooperativas, Asociaciones; Fundaciones,..), la vía de internet también está abierta, aunque no con carácter obligatorio.
6. **Si en los supuestos mencionados no se declara por Internet, hay que distinguir según el resultado de la autoliquidación ya que si no lleva aparejado un ingreso** (declaración negativa o con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento), **la presentación debe efectuarse en las oficinas de la AEAT** bien a través del registro de entrada, bien a través del correo certificado. Por lo tanto, **sólo se presenta en las Entidades Colaboradoras el modelo 111 trimestral con ingreso**.
7. A su vez, **el modelo 111 presentado en forma “papel”** ( no por Internet), **puede presentar las siguientes modalidades:**

**7.a) Modelo 111 preimpreso (en papel azul):** se debe adquirir en las Administraciones de la AEAT junto con el sobre correspondiente. Consta de tres ejemplares y cuyo número de justificante comienza por el código 111.

Si se presenta en Las Entidades Colaboradoras, éstas deben recoger el “Ejemplar para la entidad colaboradora” e introducir el “Ejemplar para la Administración” en el sobre aportado por el contribuyente, para proceder a su posterior remisión a la AEAT (es el mismo sistema que se está utilizando con el modelo 303).

**7.b) Modelo 111 en papel utilizando el formulario** que proporciona la AEAT en su página Web (**novedad**), cuyo número de justificante empezará por el **código 112**. Sólo tiene dos ejemplares, por lo que, en este caso **no existe el ejemplar para la Administración**. Por lo tanto, si se presenta en las Entidades Colaboradoras, éstas deben limitarse a recoger el “Ejemplar para la entidad colaboradora” y **NO deben enviar de manera física ningún ejemplar a las oficinas de la AEAT**.

## **2.2. MODELOS 210, 211 Y 213: Modelos de No Residentes**

- 1. Desaparece el papel preimpreso.** Sólo se deja abierta la vía de presentación por Internet o bien imprimiendo el formulario que proporciona la AEAT en su página web. Web.
- 2. En el caso de presentación por Internet, si se debe adjuntar alguna documentación** (certificado de residencia, certificado de retenciones, de titularidad de la cuenta de devolución,..) , **la misma se presentará en forma de copias digitalizadas a través del Registro electrónico de la AEAT**, para lo cual deberá conectarse a la sede electrónica de la Agencia Tributaria, dirección

<https://www.agenciatributaria.gob.es> y, dentro de la opción de Impuestos, a través de Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro), seleccionar la referida a los modelos correspondientes a los que se incorporará la documentación y se procederá a su envío.

**3. En el caso de presentación mediante la impresión del formulario, hay que distinguir según se trate de autoliquidaciones con resultado a ingresar o con cuota cero o solicitud de devolución.**

- **Con carácter general, excepto en los supuestos del apartado 5 siguiente, si el resultado de la autoliquidación es cuota cero o a devolver, el formulario impreso y, en su caso, su correspondiente documentación se presentará en las oficinas de la AEAT, bien a través del registro de entrada, bien a través del correo certificado. Una novedad importante es que se puede facilitar como cuenta donde efectuar la devolución una cuenta corriente extranjera.**
- **En el caso de autoliquidaciones a ingresar, excepto en los supuestos del apartado 5 siguiente, la presentación e ingreso del formulario impreso se realizará en cualquier Entidad Colaboradora sita en territorio español.**

Indicar que En el formulario de los modelos 210, 211 y 213 no existe en exclusiva el “Ejemplar para la Administración”, por tanto **las Entidades Colaboradoras NO deben enviar de manera física ningún ejemplar del modelo a las oficinas de la AEAT.**

**4. La presentación mediante formulario de las autoliquidaciones modelos 210 o 213 tanto con ingreso como de cuota cero o con solicitud de devolución puede requerir aportar algún tipo de documentación** (por ejemplo el certificado de residencia para aplicar un tipo de convenio inferior al tipo general, el certificado de residencia, el de titularidad de la cuenta de devolución,...). En estos casos, **el contribuyente deberá aportar un sobre naranja adquirido ad hoc en las oficinas de la AEAT** en el que deberá introducirse exclusivamente la documentación solicitada consignando en su parte exterior el número de justificante de la autoliquidación correspondiente a dicha información. Resaltar que en los supuestos de presentación en las Entidades Colaboradoras, éstas deben limitarse a enviar a las oficinas de la AEAT el sobre con la documentación aportada.

**5. Se presentarán ante la Oficina Nacional de Gestión Tributaria:**

- Aquellas **autoliquidaciones del modelo 210 cuota cero o a devolver** realizadas mediante formulario por el propio contribuyente que, por carecer de NIF, haya tenido que solicitar para obtener su presentación un **código identificativo** facilitado por la AEAT exclusivamente a dichos efectos.
- Aquellas **autoliquidaciones modelo 210 realizadas mediante el formulario con resultado a ingresar cuyo ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria desde una entidad financiera en el extranjero a determinada cuenta bancaria abierta en el Banco de España.**

**3. CUADRO RESUMEN DE LAS FORMAS DE PRESENTACIÓN EN LAS EECC DEL PAPEL PREIMPRESO Y DE LOS FORMULARIOS DE DIVERSOS MODELOS**

A continuación se adjunta un cuadro- resumen actualizado a abril de 2011 de las formas de presentación en las Entidades Colaboradoras tanto del papel preimpreso como de los formularios del modelo 303 (IVA), del modelo 111 (Retenciones trabajo, actividades y premios) y de los modelos 210, 211 y 213 (No Residentes).

<b>CUADRO RESUMEN DE FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS 303, 111, 210, 211 Y 213 EN LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN 2011</b>					
	<b>Resultado</b>	<b>Papel preimpreso</b>	<b>Formulario</b>	<b>Documentación</b>	<b>Sobre</b>
<b>303</b>	- A ingresar - A devolver (sólo 4T)	Sí	Sí	No	Sí (Sólo para ejemplar para la Administración de modelo preimpreso)
<b>111</b>	A ingresar	Sí	Sí	No	Sí (Sólo para ejemplar para la Administración de modelo preimpreso)
<b>210</b>	A ingresar	No	Sí	Posible	Sí (Exclusivamente para documentación)
<b>211</b>	A ingresar	No	Sí	No	No
<b>213</b>	A ingresar	No	Sí	Posible	Sí (Exclusivamente para documentación)